



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 475/08

471

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 475/08**



Sucre, 19 de Septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2008, el H. Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento el informe No. 530/08 de 18 de septiembre de 2008, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado radicar en el Pleno del H. Concejo Municipal y AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS MÁS, para su revisión y consideración del Contrato Modificatorio al Contrato Principal C.D.J. No. 056/08 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal y la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P" (Unipersonal), representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", por el monto de Bs. 62.317,65 equivalente al 9,88% del monto del contrato principal y producto de Orden de Cambio, por el monto de Bs. 29.564,27 equivalente al 4,69% del monto total del contrato..

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS"

Que, de acuerdo al cargo de recepción de fs. 71 vta., los antecedentes y el Contrato, ingresaron al H. Concejo Municipal el 04 de septiembre de 2008 y los QUINCE (15) DIAS se cumplen el 24 de septiembre de 2008 y la decisión para AMPLIAR el plazo, asido tomada el 19 de septiembre de 2008, siendo perfectamente viable, ampliar el mismo, con la facultad conferida por el art. 12 de la Disposiciones Finales y Transitorias, textualmente dice: "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo 12 numerales 5) 11) y 14) de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos".

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses - se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años, se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo concordante con el art. 27 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007. (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

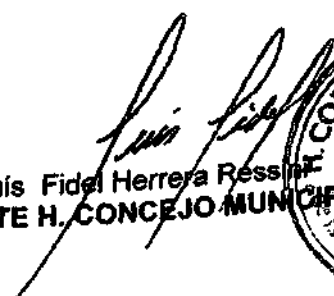
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1º. AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DIAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, por el lapso de DIEZ (10) DIAS HABLES MAS, es decir hasta el OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2008, para su revisión y consideración del Contrato Modificatorio al Contrato Principal C.D.J. No. 056/07, en el Pleno del H. Concejo Municipal, con relación al proyecto: "CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO", por el monto de Bs. 62.317,65 equivalente al 9,88% del monto del contrato principal y producto de Orden de Cambio, por el monto de Bs. 29.564,27 equivalente al 4.69% del monto total del contrato, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la H. Alcaldesa municipal y la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P" (Unipersonal), representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL